



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 098-2024-ACM-MDLP

Planchón, 10 de diciembre del 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°023-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

COFINANCIAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO ALEGRÍA DISTRITO DE LAS PIEDRAS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", CON CUI. 2623107.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la N° 30305, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y artículo II. Las atribuciones de la Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la ley citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme al artículo 85° del T.U.O de la Ley 284 de habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la alcaldía;

Que, mediante el artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establece las acciones a realizarse señalando metas plazos y financiamiento según corresponda;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno local, cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia a función. Asimismo, el artículo IX del Título Preliminar señala: "la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". En ese entender promueve e incentiva la educación, cultura y el deporte de su jurisdicción, consecuentemente se encuentra en la capacidad de financiar para el mejor funcionamiento de las instituciones educativas de gestión comunal;

Que, igualmente, el artículo X del Título Preliminar de la Ley antes citada, señala que: "La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". En ese entender, promueve e incentiva la educación, cultura y el deporte de su jurisdicción, consecuentemente se encuentra en la capacidad de financiar para el mejor funcionamiento de las instituciones educativas de gestión comunal;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local, por la fase de Formación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones";

Que, mediante Oficio N° 002203-2024-MTPE/3/24.1.13, presentado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo "Llankasun Peru", donde nos señalan que se debe de presentar un documento en el cual consigne el marco presupuestal y/o nota modificatoria para el cofinanciamiento, de acuerdo al monto del proyecto de inversión declarado en condición de APTP, según cronograma, el mismo que tiene plazo para ser presentado hasta el diciembre del presente del año;

Que, mediante Informe N° 1008-2024-MDLP/GDTI/RCHY de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde solicita acuerdo a acto de consejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



municipal para la aprobación del presupuesto para el cofinanciamiento del proyecto de inversión con el Programa de Empleo para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE CENTRO POBLADO ALEGRÍA DISTRITO DE LAS PIEDRAS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, con CUI. 2623107;

Que, mediante Informe N° 330-2024-MDLP-OGPP/YJVS, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE CENTRO POBLADO ALEGRÍA DISTRITO DE LAS PIEDRAS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, con CUI. 2623107, está considerado en la Programación formulación Multianual para el año 2025, el mismo que tendrá un cofinanciamiento de **S/. 31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 soles)**;

Que, mediante Opinión Legal N° 593(A)-2024-MDLP-PAPET, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del cofinanciamiento del proyecto de inversión con el Programa de Empleo para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE CENTRO POBLADO ALEGRÍA DISTRITO DE LAS PIEDRAS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, con CUI. 2623107;

Que, en sesión de concejo N°023-2024-CM, que se llevó a cabo el 10 de diciembre de 2024, el **Alcalde Richard Martin Chacacanta Estrada** solicitó en la estación de pedidos, se autorice llevar a debate, la Opinión Legal N° N° 593(A)-2024-MDLP-PAPET, sobre el cofinanciamiento del expediente técnico para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE CENTRO POBLADO ALEGRÍA DISTRITO DE LAS PIEDRAS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, CON CUI. 2623107, el mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR**: regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA**: Ninguno, **ABSTENCIÓN**: Ninguno;

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el presupuesto destinado al cofinanciamiento del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE CENTRO POBLADO ALEGRÍA DISTRITO DE LAS PIEDRAS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, CON CUI. 2623107, en el marco del Programa de Empleo "LLANKASUN PERU", hasta por el monto de S/. 31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 soles), para su ejecución en el presente año fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de las Piedras el desarrollo de las fases de autorización, implementación y ejecución del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C
GM.
A-ADM.
ALC/EMCE
ARCHIVO

